

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1158 - 2015/GRP-CR

Piura, **19 AGOSTO 2015.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "*Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*";

Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 1034-2014/GRP-CR, de fecha 25 de junio de 2014, se verificó que el Consejo Regional autorizó a la Presidencia del Gobierno Regional Piura, hoy Gobernación Regional, la suscripción del Convenio de Transferencia de Partida para Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS GRAU S.A. para la ejecución del Proyecto de Saneamiento: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en los Caseríos Ejidos Norte y La Mariposa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Línea de Empalme Reservorio R1 a Loma Linda, Código SNIP N° 233160";

Que, asimismo, se verificó que el Consejo Regional, autorizó de manera excepcional, en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014, la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 269,599.00 N.S (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) del Pliego Gobierno Regional Piura a favor de la EPS GRAU S.A., para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública, señalado en el considerando anterior;

Que, en atención a la autorización efectuada por el Consejo Regional, el Gobierno Regional Piura a través de su Gobernador Regional suscribió con la EPS GRAU S.A. el Convenio s/n -2014-EPS GRAU S.A. – GOBIERNO REGIONAL PIURA, CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 17 de marzo de 2014, por el cual se desembolsó el monto de S/ 269,599.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que de acuerdo a lo informado por la EPS GRAU S.A. mediante el Oficio N° 1210-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI-GG, de fecha 12 de junio de 2015, se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 0631-088368 del Banco de la Nación;

Que, es necesario precisar que el Gobierno Regional Piura ha cumplido con sus obligaciones estipuladas en el Convenio antes descrito, por lo que solicitó a la EPS GRAU S.A. mediante el Oficio N° 0142-2015/GRP-400000, de fecha 13 de abril de 2015, información sobre la transferencia financiera efectuada, así como la remisión del cronograma de trabajo del inicio del proyecto. Siendo que la EPS GRAU S.A. mediante el Oficio N° 823-2015-EPS GRAU S.A.-GI-GG, de fecha 20 de abril de 2015, dirigido a la Gerencia General Regional, expone una serie de problemas técnicos derivados del Expediente Técnico que ha sido elaborado por su consultor Ing. Carlos Valdivia que no les ha permitido el inicio de la ejecución de la obra, y que en el plazo de 30 días calendarios esperan definir la continuidad de dicho proyecto, **señalando que los recursos transferidos no han sido utilizados**. Sin embargo, la EPS GRAU S.A. mediante el Oficio N° 1210-2015-EPS GRAU S.A.-DOS-GI-GG, de fecha 12 de junio de 2015, solicitó al Gobernador Regional se resuelva el Convenio por mutuo acuerdo, para proceder a la devolución de los fondos transferidos, en virtud de que la ejecución del proyecto no cumpliría su objetivo principal, de mejorar las condiciones del servicio y ampliar la cobertura en dicho sector poblacional;

Que, en ese sentido, ante la solicitud de la EPS GRAU S.A., la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1803-2015/GRP-460000, de fecha 15 de julio de 2015, emitió opinión jurídica sobre la conveniente que se resuelva por mutuo acuerdo el Convenio de Transferencia de Partida para Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional Piura y la EPS GRAU S.A., y se solicite el reembolso de la transferencia efectuada a favor de la EPS GRAU S.A. Y, con similar argumentación el Equipo de Apoyo del Consejo Regional, fundamentó su informe N° 035-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 07 de agosto de 2015;

Que, con Dictamen N° 13 - 2015/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 10 de agosto de 2015, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó emitir el Acuerdo de Consejo Regional que autorice la resolución del convenio de ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable en los caseríos Ejidos Norte y la Mariposa, distrito, provincia y departamento de Piura – Línea de Empalme Reservorio R1 a Loma Linda", suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la EPS GRAU S.A.;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 21 - 2015, celebrada el día 19 de agosto de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Gobernador Regional de Piura, la resolución por mutuo acuerdo, del Convenio de Transferencia de Partida para Cofinanciamiento entre el Gobierno Regional Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS GRAU S.A. para la ejecución del Proyecto de Saneamiento: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable en los Caseríos Ejidos Norte y La Mariposa, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Línea de Empalme Reservorio R1 a Loma Linda, Código SNIP N° 233160", así como, la transferencia financiera de la suma de S/ 269,599.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) del Pliego Gobierno Regional Piura a favor de la EPS GRAU S.A. para el cofinanciamiento del referido proyecto; en aplicación del supuesto previsto en el literal b) de la Cláusula Novena del mismo Convenio; aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1034-2014/GRP-CR, de fecha 25 de junio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Poner a conocimiento a la Gerencia General Regional, a fin de realizar los trámites correspondientes para la solicitud del reembolso de la transferencia ejecutada por la suma de S/ 269,599.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO TERCERO.-** Solicitar a la Gerencia General Regional, realizar las gestiones políticas y administrativas necesarias para utilizar los recursos económicos señalados en el artículo precedente, de forma más adecuada y óptima; teniendo en cuenta la finalidad para lo cual fue requerido.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**